



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001904

Fecha: 27 de marzo de 2025.

Número de bitácora: 09HC03251224

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, nombre de persona física diferente al representante legal, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 4, 5, 6 y 7

Número total de páginas de la autorización: 7

Número consecutivo en páginas: 0190548-0190549

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 001904

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
 INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 19 fracciones II, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, se expide la presente a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V. FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Tijuana- Mexicali km. 121+440.722 Col. Rústico (Zona San Pablo), C.P. 21530, Tecate, Baja California Tel. [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]	NRA RTMBB0200311	No. DE BITÁCORA 09/HC-0325/12/24
	No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DGGIMAR-I-0050/2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 27 MAR 2025 2025, Año de la Mujer Indígena		VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL RESIDUO		
RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: VER ANEXO 1		
CARACTERÍSTICAS CRIT	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR	CANTIDAD DE SÓLIDO Y LÍQUIDO
INFLAMABLE, TÓXICO	1,150 (MIL CIENTO CINCUENTA) TONELADAS	VOLUMEN SÓLIDO: 862.5 TONELADAS VOLUMEN LÍQUIDO: 287.5 TONELADAS
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	GARANTÍA	
ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO	Póliza de Fianza No. BKY-0001-0232013 expedida por Berkley Internacional Compañía de Garantías México, S.A. de C.V. vigente del 31 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.	
PAÍS DE PROCEDENCIA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TEMARRY RECYCLING, INC. [REDACTED] 476 Tecate Rd., Tecate, CA, 91980., EUA Tel. [REDACTED]	MESA DE OTAJ TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA COLOMBIA, NUEVO LEÓN
TRANSPORTISTA (S)	TIPO DE CONTENEDOR	
EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.	2-4-PS-I-03-94 02-003-PS-I-09-D-2010 PRÓRROGA	TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE (TANQUE PORTÁTIL), PISO MÓVIL, ROLL OFF, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE EXTERNO.
EL DIRECTOR GENERAL		
 DF. ARTURO GAVILÁN GARCÍA		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

A6G/TRM



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVIEN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE MEDIANTE ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO SÓLIDO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA EMPRESA RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEBERÁ CONSIDERAR EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE LISTEN DE FORMA LITERAL EL NOMBRE DEL RESIDUO QUE PRETENDA MOVILIZAR. LO ANTERIOR, A FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS POR LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS RESIDUOS DURANTE EL TRANSPORTE, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD E INFECCIOSA; EN RAZÓN DE QUE, NO DEBEN SER TRANSPORTADOS JUNTOS, YA QUE PODRÍAN GENERAR REACCIONES QUÍMICAS PELIGROSAS, POR TAL MOTIVO, ES FUNDAMENTAL DIFERENCIARLOS E IDENTIFICARLOS PARA PREVENIR, REDUCIR O CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LA CONDICIONANTE I DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y LA NOM-002-SCT/2011, LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS.
- IV. SE EMITE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEL RESIDUO **RESIDUOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS**, CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE QUE DICHO RESIDUO PUEDE SER TRANSPORTADO POR LAS EMPRESAS **EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 2-4-PS-I-03-94** COMO UN3077 SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. Y **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V. CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 02-003-PS-I-09-D-2010 PRÓRROGA**; COMO UN3077 OTRAS SUBSTANCIAS REGULADAS, SÓLIDAS, N.E.P. RESIDUO PELIGROSO SÓLIDO, N.E.P. SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA FALSEDAD DE DECLARACIÓN, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICAR LO QUE SE PRETENDE TRANSPORTAR, LA EMPRESA RECICLADORA TEMARRY DE MEXICO, S.A. DE C.V. INCURRE EN RESPONSABILIDAD A CUALQUIER AFECTACIÓN EN LA INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.
- V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- VI. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VIII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- IX. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001904

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- XI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- XII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA TRÁMITES SUBSECUENTES **LA CANTIDAD SOLICITADA DEBERÁ SER LA MÁS CERCANA A LA REAL MOVILIZADA.**
- XIII. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- XIV. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XV. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaria de Regulación Ambiental. - Presente.
Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Presente.
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial. - Presente.- folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. - Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. -Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora. - Presente
Dr. Juan Manuel Vargas López. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. -Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez. - Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. -Presente
M. en I. Tania Ramírez Muñoz. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos. - SEMARNAT. - Presente.

No. BITÁCORA. - 09/HC-0325/12/24; NOT. 040283/11E/24
F.I.; 18/12/2024; 13/12/2024

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias ciudadanas (SIDE), ingrese a:
<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"

Av. Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55)54900 900 www.gob.mx/semarnat

0190549

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0050/2025

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

Residuos sólidos contaminados con solventes orgánicos halogenados, cuya composición química es:	%
Mezcla de sólidos tales como: trapos, felpas, tela, esponjas; arena sand blast; lijas; fibra de vidrio; madera; papel, cartón, equipo de protección personal; plásticos; pigmentos y polvos de tinta y pintura; resinas; borra; trozos de hule; poliuretano; trozos de pintura; absorbente; filtros de diversos tamaños y capacidades; carbón activado, silicón, basura de los procesos de producción; rebaba de metales ferrosos y no ferrosos y sólidos de laboratorio; contaminado con solventes orgánicos halogenados (no halogenados de los COP del Convenio de Estocolmo) tales como:	Ver tabla No.1
Cloruro de Metileno (CH ₂ Cl ₂)	█
Tetracloroetileno (C ₂ Cl ₄)	█
1,1,1 -Tricloroetano (CH ₃ CCl ₃)	█
1,1 - Dicloroetileno (C ₂ H ₂ Cl ₂)	█
Clorobenceno (C ₆ H ₅ Cl)	█
Triclorofluorometano (CCl ₃ F)	█
Sulfóxido de dimetilo (C ₂ H ₆ OS)	█
Etanamina (C ₂ H ₇ NO)	█
Benceno (C ₆ H ₆)	█
Hexacloroetano (C ₂ Cl ₂)	█
Oleato de poliglicol (C ₂ H ₄ O)	█
Acetona (C ₃ H ₆ O)	█
Metil etil cetona (C ₄ H ₈ O)	█
Cloroformo (CHCl ₃)	█
Cresol (C ₇ H ₈ O)	█
N, N Dimetilformamida [(CH ₃) ₂ N CHO]	█
Acetonitrilo (C ₂ H ₃ N)	█
Dimetacrilato de poliglicol (C ₁₀ H ₁₄ O ₄)	█
Alcohol metílico (CH ₃ OH)	█
Alcohol etílico (C ₂ H ₆ O)	█
Alcohol isopropílico [(CH ₃) ₂ CHOH]	█
Clorhidrato de guanidina (CH ₆ CIN ₃)	█
Tiocianato de Guanidina (C ₂ H ₆ N ₄ S)	█
Acetato de etilo (C ₄ H ₈ O ₂)	█
Fluoruro de amonio (NH ₄ F)	█
Fumarato de bisfenol A (C ₁₅ H ₁₆ O ₂)	█
Hidróxido de potasio (KOH)	█
Persulfato de sodio (Na ₂ S ₂ O ₈)	█
Ácido acético (C ₂ H ₄ O ₂)	█
Hidróxido de amonio (NH ₄ OH)	█
Ácido sulfúrico (H ₂ SO ₄)	█
Ácido bórico (H ₃ BO ₃)	█
Ácido clorhídrico (HCl)	█
Peróxido de hidrógeno (H ₂ O ₂)	█
2-Aminoetanol (C ₂ H ₇ NO)	█
Xileno (C ₈ H ₁₀)	█
Tolueno (C ₆ H ₅ CH ₃)	█
Metacrilato (C ₄ H ₅ O ₂)	█
Cloruro de vinilo (C ₂ H ₃ Cl)	█
Piridina (C ₅ H ₅ N)	█
Ciclohexano (C ₆ H ₁₂)	█
Fenol (C ₆ H ₅ OH)	█
Fosfato de Potasio (K ₃ PO ₄)	█
Paraformaldehído [OH(CH ₂ O) _n H]	█
Aceites y grasas	█
Total	100



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001904

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0050/2025

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

TABLA No. 1

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos Halogenados		
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla
Trapos, felpas, tela, esponjas	[REDACTED]	Algodón
		Poliéster
Arena sand blast	[REDACTED]	Arena sílica
Lijas	[REDACTED]	Grano
		Adhesivo
		Soporte
Fibra de vidrio	[REDACTED]	Vidrio
		Oxido de silicio [REDACTED]
		Bicarbonato de Sodio [REDACTED]
		Carbonato de calcio [REDACTED]
Madera	[REDACTED]	Aluminio
		Magnesio
		Boro
Madera	[REDACTED]	Fresno
		Abedul
		Roble
Papel	[REDACTED]	Fibra de madera
		Pino 100%
		Carbonato de Calcio [REDACTED]
		Agente de retención
		Poli(et)il(en)amina [REDACTED]
		Poliacrilamida [REDACTED]
Agente blanqueador	[REDACTED]	Ditionata de sodio [REDACTED]
		Peróxido de hidrógeno 2 [REDACTED]
		Dióxido de cloro [REDACTED]
		Melamina [REDACTED]
Agente Encolante	[REDACTED]	Hepiclorhidrina [REDACTED]
Cartón	[REDACTED]	Papel multicapa
Equipo de protección personal	[REDACTED]	Guantes
		Nitrilo [REDACTED]
		Látex [REDACTED]
		Neopreno [REDACTED]
		Overoles
		Poli(et)il(en) de alta densidad [REDACTED]
		Lentes de seguridad
		Policarbonato [REDACTED]
		Cuero [REDACTED]
		Zapatos de seguridad
		Nailon [REDACTED]
Goma [REDACTED]		
Cascos	[REDACTED]	Casquillo de policarbonato [REDACTED]
		Poli(et)il(en) de alta densidad [REDACTED]
Mascarillas	[REDACTED]	Poliéster [REDACTED]
		Viscosa [REDACTED]
Batas	[REDACTED]	Polipropileno [REDACTED]
Plásticos	[REDACTED]	Polipropileno (PP)
		Poli(et)il(en) tereftalato (PET)
		Poli(et)il(en) de baja densidad (LDPE)
		Poli(et)il(en)os (HDPE)
		Poli(est)ireno (GPPS)

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos Halogenados					
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla			
Pigmentos y polvos de tinta y pintura	█	Resina epoxica	Polímero bisfenol A █ Moléculas de epiclorhidrina █		
		Copolímero epoxy-epiclorhidrina/bisfenol			
		Dióxido de titanio			
		Negro carbón			
		Cuarzo			
Resinas	█ %	Resina alquídica	Aceite de soya █ Anhídrido ftálico █ Tolueno █		
		Resina Poliéster	Ácidos resínicos █ Terpenos █ Agua █		
		Resina acrílica	Polvo de resina acrílica █ Metacrilato de metilo hidroquinona █		
		Resina epóxica	Polímero bisfenol A █ Moléculas de epiclorhidrina █		
		Borra	█	Fibras de algodón	
				Fibras sintéticas y desperdicios	Poliéster █ Nailon █ Acrílicas █
				Téxtiles	
Trozos de hule	█	Caucho	Copolímero ABS		
Poliuretano	█	Poliol			
Trozos de pintura	█	Pintura	Pigmentos		
			Aglutinantes		
Absorbente	█	Polvos y granulados	Aditivos		
			Solventes		
			Sepiolita █ Tierra de diatomeas █		
Filtros de diversos tamaños y capacidades	█	Filtros de aire y de cabina	Polipropileno (PP)		
			Fibras de celulosa		
			Papel		
Carbón activado	█	Carbón	Espuma		
			Fibras sintéticas		
		Madera	Algodón		
			fresno █ abedul █ roble █		
Silicón	█	Silicón neutro	Cáscara de frutos		
			Dimetilsilano hidróxiterminado █		
			Óleo de polidimetilsiloxano █		
		Silicón acrílico	Sílica █		
			Metil tris (metil etil cetóximo) silano █		
			Polímero acrílico █		
basura de proceos de producción	█	Aserrín	Cargas minerales █ Plastificante █ %		
		Plásticos	Madera pino █		
			polipropileno (PP) █		
			politereftalato de etileno (PET) █ polietileno de baja densidad (LDPE) █ polietileno de alta densidad (HDPE) █		
		EPP	guantes █		
			overoles █		
			lentes de seguridad █		
			zapatos de seguridad █		
			cascos █		
		Trapos y felpas	█	mascarillas █	
Algodón █ Poliéster █					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001904

Mezcla de Sólidos Contaminados con Solventes Orgánicos Halogenados			
Residuos sólidos	%	Composición de cada residuo de la mezcla	
Rebaba de metales ferrosos y no ferrosos	█	Acero inoxidable	Hierro █
			Carbono █
		Fierro	Hierro █
			Carbono █
			Silicio █
			Manganeso █
		Hierro forjado	Hierro █
			Carbono █
			Silicio █
		Aluminio	
Sólidos de laboratorios	█	Trapo y felpas	Algodón █
			Rayón █
			Poliéster █
		Plásticos	Polietileno LDPE █
			Polipropileno █
			Poliestireno (HIPS) █
			Poliestireno (GPPS) █
			Copolimero SBC █
		Papel filtro	Algodón █
			Celulosa █
			Fibra de vidrio █
Cartón		Pulpa de madera █%	
Subtotal:	75.00%		

FIN DE TEXTO

